



Resolución Directoral

N° 027 - 2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 03 ABR. 2019

VISTOS:

La Carta N° 001-2019/CC/PRO002 de Consorcio CALEB; Memorando N° 1382-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos; el Informe N° 025-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3/RLL del Coordinador del Área de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos; e Informe N° 156-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 06 de febrero de 2017, la Entidad Pública y el Consorcio CALEB, integrado por el señor Edgar Guillermo Cuipal Mendoza y el señor Enrique Montenegro Muguerza, en adelante la Entidad Privada Supervisora, suscribieron el Contrato N° 005-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU para la contratación del Servicio de Supervisión del Proyecto de Inversión Pública para el Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico en la localidad de Antauta, Distrito de Antauta- Melgar-Puno Código SNIP 318006 por el monto de S/ 427 786,58 (Cuatrocientos veintisiete mil setecientos ochenta y seis y 58/100 Soles), siendo el plazo de ejecución de 300 días calendario, que comprende 240 días de ejecución y 60 días para la etapa de recepción y liquidación de obra;

Que, con fecha 16 de febrero de 2017, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante la Entidad Pública y MINSUR S.A., en adelante la Empresa Privada, suscribieron el Convenio N° 045-2017-VIVIENDA, derivado de proceso de selección N° PRO-001-2016-MVCS/ANTAUTA-OXI PRIMERA "Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico en la localidad de Antauta, distrito de Antauta - Melgar - Puno", Código SNIP 318006, en adelante el Proyecto;

Que, es de aplicación al Convenio N° 045-2017-VIVIENDA y al Contrato N° 005-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF, en adelante el TULO de la Ley, y del Reglamento de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con la participación del Sector Privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF, y cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF, en adelante el TULO del Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 097-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 08 de noviembre de 2018 se autorizó y aprobó el expediente de mayores trabajos de obra N° 01 y su deductivo vinculante del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del servicio de Saneamiento Básico en la localidad de Antauta, distrito de Antauta-Melgar-Puno", con código SNIP N° 318006, cuyo financiamiento se encuentra a cargo de MINSUR S.A., en virtud del Convenio N° 045-2017-VIVIENDA, por el monto ascendente a S/ 1 531 581,87 (Un millón quinientos treinta y un mil quinientos ochenta y uno y 87/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, que representa una incidencia neta al 14,40% del monto total de inversión sin considerar el monto de supervisión;





Que, con Resolución Directoral N° 110-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 07 de diciembre de 2018, se declaró parcialmente procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 06, presentada por la empresa MINSUR S.A., encargada del financiamiento y ejecución del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico en la localidad de Antauta, distrito de Antauta – Melgar-Puno Código SNIP 318006, en virtud del Convenio N° 045-2017-VIVIENDA, correspondiente a noventa y cuatro (94) días calendario, contabilizados desde el día 09 de noviembre de 2018 hasta el 10 de febrero de 2019;



Que, mediante Carta N°001-2019/CC/PRO002 recibida el 02 de enero de 2019, la Entidad Privada solicitó ampliación de plazo por 94 días calendario con reconocimiento de las mayores prestaciones N° 02 por los servicios de supervisión ascendente a S/ 86 393,23, adjuntando el informe de ampliación de plazo de los servicios de supervisión con reconocimiento de mayores prestaciones N° 02, donde indica que al haberse aprobado la ampliación de plazo N° 06 por 94 días calendario para la ejecución de la obra, con lo cual el nuevo plazo de término de obra es el 10 de febrero de 2019, evidenciándose la variación y/o modificación del proyecto, por lo que en cumplimiento al numeral 110.1 del artículo 110 del Reglamento de la Ley N° 29230, solicita la autorización y aprobación de la ampliación de plazo de los servicios de supervisión por 94 días calendario con reconocimiento de mayores prestaciones N° 02;



Que, el 12 de marzo de 2019, el Responsable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del PNSU emitió la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 518 por el monto de S/. 86 393,23 por concepto de mayores prestaciones N°02 para la Supervisión de obra del proyecto Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico en la localidad de Antauta, distrito de Antauta-Melgar –Puno;



Que, por Informe N° 025-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3/RLL, recibido el 26 de marzo de 2019, el Profesional Especialista del Área de Proyectos Especiales, con la conformidad de la Coordinadora del Área de Proyectos Especiales, indica que como consecuencia de la aprobación de los mayores trabajos de obra y la ampliación de plazo otorgada para su ejecución a la Empresa Privada, corresponde que se amplíe el plazo de ejecución del contrato de la Entidad Privada Supervisora por igual plazo que a la Empresa Privada al ser dicho contrato, accesorio al convenio suscrito con el financista y ejecutor del proyecto; asimismo, concluye que corresponde que se apruebe las mayores prestaciones N° 02 a la Entidad Privada Supervisora ascendente a S/ 86 393,23 por el plazo de ejecución del servicio mencionado, habiendo sido calculado dicho monto respetando los costos unitarios de su propuesta económica prestadas en el proceso de selección y con el cual obtuvo la buena pro del proceso, contándose con capacidad presupuestal conforme se aprecia de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 518 y representando el mencionado monto una incidencia del 20,19% y una incidencia acumulada de 34,58% respecto del costo establecido en el expediente técnico actualizado por la Empresa Privada y aprobado por la entidad pública, porcentaje que no supera el 50% establecido en el numeral 110.1 del artículo 110 del Reglamento; informe que cuenta con la conformidad de la Unidad de Proyectos y que es remitido a través del Memorando N° 1382-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, para los trámites correspondientes;

Que, con relación a ello, el numeral 110.1 del artículo 110 del TUO del Reglamento dispone que las mayores prestaciones y la ampliación de plazo en el contrato de supervisión que se originen por variaciones o modificaciones al proyecto durante la fase de ejecución, deben ser aprobadas y/o autorizadas directamente por el Titular de la Entidad Pública, previo sustento técnico y legal de la Unidad Ejecutora; además, indica que dichos mayores costos del servicio de supervisión se reconocen mediante el CIPGN hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo de supervisión establecido en el expediente técnico actualizado por la Empresa Privada y aprobado por la Entidad Pública;



Resolución Directoral

Que, teniendo en consideración que el artículo 102° numeral 102.1 del TUO del Reglamento, dispone que la Entidad Pública es responsable de supervisar la ejecución del proyecto materia del Convenio a través de una Entidad Privada Supervisora; que, el numeral 102.5 del artículo 102° del referido cuerpo normativo establece que el plazo inicial del contrato supervisión debe estar vinculado al del Convenio y comprender hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, pudiendo ser prorrogado hasta la liquidación del proyecto conforme el Contrato de Supervisión y sus modificatorias y, que el artículo 113° numeral 113.1 del mencionado TUO, prescribe que la Entidad Pública debe mantener los servicios de supervisión para el adecuado y permanente control del proyecto y, habiéndose aprobado mayores trabajos de obra N° 01 y la ampliación de plazo N° 06 a la Empresa Privada, hecho que genera variaciones o modificaciones al proyecto, corresponde que se otorgue a la Entidad Privada Supervisora la ampliación de plazo y mayores prestaciones por dicho concepto, conforme a lo cuantificado por el Área de Proyectos Especiales;

Que, mediante el Informe N° 156-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, de fecha 02 de abril de 2019, la Unidad de Asesoría Legal, concluye que, teniendo en cuenta la opinión técnica del Coordinador del Área de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos y de la Supervisión, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 110.1 del artículo 110° del TUO del Reglamento, resulta viable aprobar la ampliación de plazo N° 02 y las mayores prestaciones N° 02, conforme a lo cuantificado y sustentado por el Área de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos, en el Informe N° 025-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3/RLI;

Que, en el presente caso, teniendo en cuenta las opiniones de la Unidad de Proyectos, el Área de Proyectos Especiales y la Unidad de Asesoría Legal, cada una en el ámbito de su competencia, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 02 por 94 días calendario y las mayores prestaciones N° 02 por el monto de S/ 86 393,23, equivalente al 20,19% del costo establecido en el expediente técnico actualizado por la Empresa Privada y aprobado por la entidad pública, porcentaje que no supera el 50% establecido en el numeral 110.1 del artículo 110 del Reglamento;

Que, a través de los literales I) del numeral XIII del Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 028-2019-VIVIENDA, se delegó en el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, la facultad de aprobar mayores prestaciones y ampliación de plazo en el Contrato de Supervisión que se originen por variaciones o modificaciones al Proyecto durante la fase de ejecución;

De conformidad con lo establecido en el TUO del Reglamento; en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 028-2019-VIVIENDA y con la visación de la Unidad de Proyectos, de la Coordinación del Área de Proyectos Especiales y de la Unidad de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02, al Consorcio CALEB (integrado por el señor Edgar Guillermo Cuipal Mendoza y el señor Enrique Montenegro Muguerza), encargado del Servicio de Supervisión del Proyecto de Inversión Pública para el Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico en la localidad de Antauta, Distrito de Antauta- Melgar-Puno Código SNIP 318006, en virtud del Contrato N° 005-

2017/VIVIENDA/MCS/PNSU, derivado del proceso de selección PRO-002-2016-MVCS/ANTAUTA-OXI, por 94 días calendario, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente documento.

Artículo 2°.- APROBAR las Mayores Prestaciones N° 02, al Consorcio CALEB (integrado por el señor Edgar Guillermo Cuipal Mendoza y el señor Enrique Montenegro Muguerza), encargado del Servicio de Supervisión del Proyecto de Inversión Pública para el Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico en la localidad de Antauta, Distrito de Antauta- Melgar-Puno Código SNIP 318006, en virtud del Contrato N° 005-2017/VIVIENDA/MCS/PNSU, derivado del proceso de selección PRO-002-2016-MVCS/ANTAUTA-OXI, por el monto total de S/86 393,23, cuya incidencia es del 20,19% e incidencia acumulada del 34,58% del costo establecido en el expediente técnico actualizado por la Empresa Privada y aprobado por la entidad pública, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente documento.

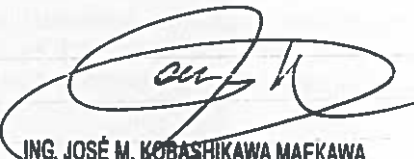
Artículo 3°.- DISPONER que Consorcio CALEB, antes de la suscripción de la Adenda correspondiente, cumpla con incrementar su garantía de fiel cumplimiento en proporción a las mayores prestaciones aprobadas en el artículo 2° de la presente

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Administración el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la presente, así como la formalización de la suscripción de la Adenda correspondiente al Contrato con la Supervisión Consorcio CALEB, la misma que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes de emitida la presente.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Unidad de Administración la notificación de la presente Resolución al Consorcio CALEB y a MINSUR S.A.; remitiéndose copia a la Unidad de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, para los fines correspondientes

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web institucional Programa Nacional de Saneamiento Urbano, para conocimiento.

Regístrese y comuníquese,


ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento